Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales República de Colombia

Bogotá D.C., Mayo 04 de 2011

AUTO NO. 1246

"Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola CONQUEST® 24.7 SC de los ingredientes activos THIAMETHOXAM y LAMBDA-CYHALOTHRIN"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicación 20102110595, remitió solicitud para la obtención del Dictamen Técnico Ambiental, con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-137612
Fecha	26 de octubre de 2010
Solicitante	SYNGENTA S.A.
Identificación	830074222-7
Representante Legal	Jaime Hernández
Cédula de Ciudadanía	80.411.437
Producto	CONQUEST® 24.7 SC
Ingrediente Activo	THIAMETHOXAM y LAMBDA-CYHALOTHRIN

Que la sociedad SYNGENTA S.A., realizó el pago por concepto de evaluación, con número de referencia 151046010 el 10 de septiembre de 2010 por valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000) M/CTE.

Que este Ministerio mediante oficio con radicado número 2400-E2-137612 del 4 de noviembre de 2010, requirió a sociedad SYNGENTA S.A., para que allegara el Certificado de Existencia y Representación Legal, Estudio Ambiental elaborado de conformidad con el Manual Técnico Andino y copia de protocolo de ensayo de eficacia debidamente aprobado por el ICA, con la finalidad de dar inicio al trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental del producto CONQUEST® 24.7 SC.

Que mediante oficio con radicado numero 4120-E1-49186 del 19 de abril de 2011, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA remitió la documentación solicitada por este Despacho a la sociedad SYNGENTA S.A.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 1442 de 22 de agosto de 2008.

AUTO No.

"Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola CONQUEST® 24.7 SC de los ingredientes activos THIAMETHOXAM y LAMBDA-CYHALOTHRIN"

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 10 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: "La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya."

Que la Decisión 436, denominada "Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola", contempló en su artículo octavo que "Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión".

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5340, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

AUTO No.

"Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola CONQUEST® 24.7 SC de los ingredientes activos THIAMETHOXAM y LAMBDA-CYHALOTHRIN"

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	SYNGENTA S.A.
Identificación	830074222-7
Representante Legal	Jaime Hernández
Cédula de Ciudadanía	80.411.437
Producto	CONQUEST® 24.7 SC
Ingredientes Activos	THIAMETHOXAM y LAMBDA-CYHALOTHRIN

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por SYNGENTA S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5340.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de SYNGENTA S.A.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente: LAM5340

Proyectó: Vanessa García Castrillón – Profesional Jurídico - DLPTA



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales República de Colombia